



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO No. 002 DE 2008
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. – E.S.P.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá, D. C., a saber: **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 31.874.227 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gerente Nacional Financiera y Administrativa, quien por delegación conferida en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **ISAM HAUCHAR AGUDELO**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.557.776 de Puerto Tejada (Cauca), en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. – E.S.P.**, según Poder conferido mediante Escritura Pública No. 00373 de marzo 3 de 2005 suscrita ante la Notaría 46 del círculo de Bogotá, sociedad constituida por Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1997 bajo el número 00616188 del Libro IX, denominada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ S. A. – E. S. P. - E.T.B.**, y que por Escritura Pública No. 002363 de la Notaría 46 de Bogotá, del 23 de octubre de 2000, inscrita el 30 de noviembre de 2000 bajo el número 00754659 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. – E.S.P.**, pudiendo identificarse para todos los efectos con la sigla **ETB S.A. – E.S.P.** identificada con **NIT 899.999.115-8**, en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente documento previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Entre la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, se suscribió el día once (11) de marzo de dos mil ocho (2008) el Contrato No. 002 de 2008, cuyo objeto consistió en la prestación, por parte del **CONTRATISTA**, de los "Servicios de telecomunicaciones de valor agregado para el canal de Internet y canales WAN en todas las sedes que tiene la **UNIVERSIDAD** en el país, puntos satelitales en Bogotá y servicios complementarios requeridos por la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los requisitos y especificaciones señalados en los términos de referencia y en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el día 5 de febrero de 2008".
- b) El plazo de ejecución del contrato se estableció en doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su legalización, y una vez el **CONTRATISTA** dio cumplimiento a los requisitos establecidos empezó a ejecutarse a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2008.
- c) El valor del Contrato se estableció en la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.542.829.728)**, incluido el valor del IVA que equivale a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS (\$212.804.100)** más la contribución

- especial por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.335.956), que serían pagaderos por mensualidades vencidas, en 12 meses de prestación efectiva del servicio.
- d) El Comité de Contratación del Nivel Nacional en sesión del 25 de noviembre de 2008, según consta en Acta No. 31, recomendó la celebración de la adición y modificación al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$62.648.208), acorde a la solicitud elevada al efecto por el Interventor, consistente en la ampliación del canal Internet y los canales corporativos WAN en las Sedes Medellín, Palmira y Manizales.
 - e) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó al ordenador del gasto, en sesión del 25 de marzo de 2009, según consta en Acta No. 4, la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S. A. – E.S.P., en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$287.302.392), y su prórroga por dos meses más.
 - f) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó al ordenador del gasto, en sesión extraordinaria virtual del 22 de mayo de 2009, según consta en Acta No. 11, la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$143.651.196), y su prórroga y modificación por un mes más.
 - g) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó al ordenador del gasto, en sesión ordinaria del 10 de junio de 2009, según consta en Acta No. 14, la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$287.302.392), y su prórroga por dos meses más.
 - h) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión ordinaria del 26 de agosto de 2009 según consta en Acta No. 23, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$287.302.392), y su prórroga por dos meses.
 - i) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2009 según consta en Acta No. 25, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.918.895), y su modificación.
 - j) Mediante comunicación DNIC-2143 del 19 de octubre y DNIC-2191 del 23 de octubre de 2009, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones presentó solicitud ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional para que se considerará la adición, prórroga y modificación al Contrato No. 002 de 2008 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá. Junto con la solicitud, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones presentó la justificación, el informe de interventoría de la ejecución del Contrato, la propuesta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S. A. – E.S.P. de fecha 11 de septiembre de 2009, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1230 de 2009 para garantizar los recursos de la adición requerida.
 - k) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2009 según consta en Acta No. 30, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.428.864.136), la prórroga hasta el 27 de febrero de 2010, y su modificación.
 - l) En la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1230, expedido el 18 de septiembre de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto, con cargo al Proyecto Genérico Nivel Nacional – Funcionamiento Vigencia 2009, Código QUIPU 90101016335.

Adonis
1911

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, en el sentido de ampliar las especificaciones técnicas y servicios conexos; en consecuencia, el literal a) de la Cláusula Segunda del Contrato quedará así:

“CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS CONEXOS: Los bienes y servicios que se describen en la cláusula primera, tienen las siguientes características específicas:

a) Conexión WAN hacia las Sedes:

ORIGEN	DESTINO	VELOCIDAD DE ACCESO MÍNIMA PERMANENTE
Arauca (Orinoquía)	Bogotá	2 Mbps
Leticia (Amazonía)	Bogotá	2 Mbps
San Andrés (Caribe)	Bogotá	2 Mbps
Palmira	Bogotá	5 Mbps
Medellín	Bogotá	12 Mbps
Manizales	Bogotá	5 Mbps

b) Conexión a Internet:

ORIGEN	DESTINO	VELOCIDAD DE ACCESO MÍNIMA PERMANENTE
Bogotá	Internet	300 Mbps
Palmira	Internet	20 Mbps
Medellín	Internet	60 Mbps
Manizales	Internet	40 Mbps
Arauca (Orinoquía)	Internet	2 Mbps
Leticia (Amazonía)	Internet	2 Mbps
San Andrés (Caribe)	Internet	2 Mbps

c) Servicio de equipos de interconexión que serán instalados en las sedes y puntos satélites en Bogotá

EQUIPOS DE INTERCONEXIÓN – CANALES WAN E INTERNET	
Sede	Equipo de Interconexión
Bogotá	Equipo de Último Kilómetro Metro-Ethernet
Arauca (Orinoquía)	Cisco 2801
Leticia (Amazonía)	Cisco 2801
San Andrés (Caribe)	Cisco 2801
Palmira	Cisco 2821
Medellín (Volador)	Cisco 2851
Manizales (Palogrande)	Cisco 2821
Hospital Universitario (Santa Rosa)	Cisco 1841
Edificio Casa Gaitán	Cisco 1841
Edificio Las Nieves	Cisco 1841
Hospital La Misericordia	Cisco 1841
Hospital Materno Infantil	Cisco 1841
Observatorio Astronómico	Cisco 1841

Handwritten signature

(...)

f) CONEXIÓN DE PUNTOS SATÉLITES EN BOGOTÁ

Sede	Destino	Enlace Mínimo
Hospital La Misericordia	Campus UNAL Bogotá/ Centro de Cómputo	2 Mbps
Hospital Materno Infantil	Campus UNAL Bogotá/ Centro de Cómputo	2 Mbps
Observatorio Astronómico Nacional	Campus UNAL Bogotá/ Centro de Cómputo	2 Mbps
Edificio Las Nieves	Campus UNAL Bogotá/ Centro de Cómputo	5 Mbps
Edificio Casa Gaitán	Campus UNAL Bogotá/ Centro de Cómputo	5 Mbps
Hospital Universitario (Santa Rosa)	Campus UNAL Bogotá/ Centro de Cómputo	5 Mbps

(...)

Parágrafo. Para la ampliación e implementación de los servicios de Internet en las Sedes Leticia (Amazonía) y San Andrés (Caribe), contemplados en el Literal b) Conexión a Internet de la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá realizar obras civiles.”

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el Plazo del Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, en cuatro (4) meses contados a partir del 28 de octubre de 2009; por lo anterior, la Cláusula Séptima del Contrato quedará así:

“CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO. I. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se contará a partir de la fecha de su legalización y comprende el plazo de ejecución y el término de cuatro (4) meses para realizar la liquidación del contrato. **II. PLAZO:** El plazo del presente contrato, es de veintitrés (23) meses para la prestación de los servicios, contados a partir de la legalización del contrato.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.”

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR el Valor del Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, en la suma MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.428.864.136) incluido el IVA por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS \$197.084.708, más la contribución especial de CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.715.457); por lo anterior, la Cláusula Novena del Contrato quedará así:

“CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.047.819.339) incluido el valor del IVA que equivale a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$558.319.908), más la contribución especial de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$14.281.636).”

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la Forma de Pago del Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA; por lo anterior, la Cláusula Décima del Contrato quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas (en 19 meses de prestación efectiva del servicio), previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el interventor, y certificación en

WAG
2011

que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

Adicionalmente, La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA en un único pago la suma de \$11.600.000 correspondiente a las obras civiles en las Sedes Leticia (Amazonia) y San Andrés (Caribe), requeridas para las ampliaciones de los servicios de comunicaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente documento. El pago se efectuará una vez realizadas las obras, previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el interventor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002."

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a modificar y ampliar los valores y vigencias de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Décima Tercera del Contrato, en forma proporcional a la adición, prórroga y modificación aquí establecida.

CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Genérico Nivel Nacional – Funcionamiento Vigencia 2009 - Código No. 90101016335, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1230, expedido el 18 de septiembre de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición, prórroga y modificación se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere:

- a) Ampliación y modificación, por parte del CONTRATISTA, de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente adición, prórroga y modificación y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.


Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prórrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 002 de 2008 que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

26 OCT. 2009


ANGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
Universidad Nacional de Colombia


ISAM HAICHAR AGUDELO
Representante Legal
Empresa de Telecomunicaciones de
Bogotá S. A. – E. S. P.

W. Agudelo
2009.10.26